



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	KAROL TATIANA GOMEZ CIFUENTES	1.105.615.177	Licenciado Ingles	I. E. PERLA DEL CITARA	BETANIA	Erlin Antonio Guerrero Córdoba Cedula 82.140.548 Quien Falleció	DOCENTE DE AULA Idioma Extranjero Ingles
2	NATALY VELEZ ADARVE	1.017.209.705	Licenciada en Educación Rural -Magister en Neuro desarrollo y Aprendizaje	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	COPACABANA	BEATRIZ ELENA YEPEZ MONTOYA, C.C. 43.677.242 quien Renuncio	DOCENTE DE AULA MATEMÁTICAS
3	Rosa Elmis Benítez Sinitave	43.970.239	Licenciado en Educación Especial.	I. E. JOSE ANTONIO GALAN, Cede ATANASIO GIRARDOT	La ESTRELLA	: Luz Marina Palacios Iburguen C.C. 35.601.865 Traslado por Convenio Interadministrativo	PRIMARIA
4	Blanca Rubiela Estrada Ramírez	1.054.986.071	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. GABRIEL ECHAVARRIA	CALDAS	EDILMA GALLEG0 RESTREPO C.C. 42.753.489, QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
5	Luz Amparo Franco Vásquez	32.299.492	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTIES PLASTICAS- MAESTRA EN ARTES PLASTICAS	I. E. FEDERICO ANGEL, SEDE I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	CALDAS	LUZ STELLA MARTINEZ RESTREPO C.C. 21.863.149, QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
6	María Rubiela Lancheros Quintero	30.230.201	Licenciado en Biología y Química	I. E. FEDERICO ANGEL I. E. FEDERICO ANGEL SEDE DOS	CALDAS	AIDE MONTOYA CHAVERRA C.C. 21.709.125 RENUNCIA	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
7	Freydell Eduardo Restrepo Londoño	71.361.910	-Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte.	I. E. SAN LUIS GONZAGA E U LAS MISERICORDIAS	Copacabana	Miriam del Rosario Cardona Pérez C.C. 42.676.684, QUIEN RENUNCIO.	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
8	Enrique Carlos Oliveros Baldovino	1.102.805.915	: Licenciado en Educación Física Magister en Motricidad - Desarrollo Humano	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	La Estrella	WILSON ALBERTO BEDOYA ARAQUE, C.C. 15.262.245, QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA PRIMARIA
9	Zuly Jazmín Niño Castañeda	1.032.376.883	Licenciada en Pedagogía Infantil Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia.	I.E. Los Ángeles	Angelopolis	MILDREY ALVAREZ ZULUAGA, C.C. 43.191.166. se trasladó por convenio Interadministrativo	DOCENTE DE AULA PEESCOLAR
10	Eugenio de Jesús Gómez Hernández	11.004.163	Licenciado en Ciencias Naturales y Ambiental	I.E. Francisco Cesar, SEDE Liceo Altamira	Betulia	Rolando Enrique Duran Bermúdez C.C. 12.633.167, Terminación de nombramiento	DOCENTE DE AULA Ciencias Naturales y Ambiental



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

11	JULIO MORENO VALDERRAMA	11.814.802	Licenciado en Matemáticas y Física	I.E. San Peruchito C.E.R. El Libano	ANDES	Jorge Eliecer Caicedo Avendaño C.C. 15.362.981, POR FALLECIMIENTO	DOCENTE DE AULA Matemáticas
12	Libert Harry González Parra	88.308.946	Licenciado en Matemáticas y Computación	I.E. Felipe Henao Jaramillo C.E.R. Monseñor Efrén Montoya	Andes	Federico Espinosa Rivas C.C. 1.077.444.306	DOCENTE DE AULA MATEMATICAS
13	LUIS FELIPE ROMAN MORALES	1.042.061.946	Licenciado En Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	I. E. SAN FERNANDO CEDE COLEGIO SAN FERNANDO	AMAGA	GILDARDO ESNEIDER SUAREZ GONZALEZ C.C. 1.036.607.828	Docente de aula- Humanidades y lengua castellana
14	OSCAR DARIO GONZALEZ BEDOYA	71.053.287	Licenciado en Educación Rural	.E. Francisco Cesar- C.E.R CUHILLON	BETULIA	SANDRA MILENA GIRALDO MARIN C.C. 43.855.940- TRASLADO MUNICIPAL	DOCENTE DE AULA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

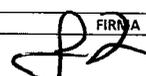
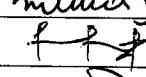
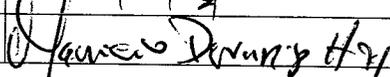
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELA EZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra S.	10/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales		7/5/2021
Proyectó:	Edgar Mauricio Durango Hoyos Profesional Universitario		06-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.